



RECHAZA LA RENOVACIÓN DE PATENTE DE ALCOHOL ROL 4-402 A NOMBRE DE "MARCOS JUAN VILLANUEVA QUISPE"

DECRETO N° 7809 /2022
Arica, 20 de Septiembre de 2022

EXEMTO

VISTOS:

Estos antecedentes; Decreto Ley N° 3.063 "Ley de Rentas Municipales", y sus modificaciones; Decreto N° 484 Reglamento para la Aplicación D.L. N° 3.063; Ley N° 19.925 "Ley Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas", Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; el Decreto Alcaldicio N° 3560, de fecha 29/08/2007 que Aprueba Ordenanza Sobre Otorgamiento de Patentes de Alcoholes; Contraloría General de la República y su Dictamen 37901N13 del 2013 y Dictamen 56088 del 2006; Ord. N° 289 del 05 de agosto del 2022 de la Secretaría Municipal; Ord. N° 1811 del 18 de agosto del 2022 Dirección de Administración y Finanzas Providencia Nro. 4072-I y finalmente la Sesión Ordinaria N° 22 del 02 de agosto del Concejo Municipal.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme con lo establecido en el **artículo 65, letra o) de la Ley N° 18.695**, "El Alcalde requerirá el acuerdo del concejo para otorgar, renovar, caducar y trasladar patente de alcoholes. El otorgamiento, la renovación o el traslado de estas patentes se practicará previa consulta a las juntas de vecinos respectivas."
2. Que, de acuerdo a lo dispuesto en la **Ley 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, en su Art. 4°**, que dice "No podrá concederse autorización para la venta de bebidas alcohólicas a las siguientes personas": **numeral 6** "los menores de dieciocho años"
3. Que, Contraloría General de la República ha concluido en el **Dictamen 56088 del 2006**, que "...la posesión efectiva de la herencia constituye el antecedente necesario para que el municipio inscriba una patente de alcoholes a nombre de la sucesión."
4. Que, la Contraloría General de la República ha concluido en el **Dictamen 37901N13 del 2013**, que "...no resulta procedente inscribir una patente de alcoholes a nombre de un heredero menor de edad."
5. Que, conforme a la sección ordinaria N° 22 del 02 de agosto del año 2022, en la cual no hubo acuerdo, respecto a la solicitud de rechazo de la Patente Rol 4-180 a nombre de Marcos Juan Villanueva Quispe, Rut [REDACTED], por existir un menor de edad en la Posesión Efectiva.
6. Y, de acuerdo a las facultades que me otorga el Art. 82, letra c) de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. **DENIÉGUESE** la Renovación de la Patente de Alcohol Rol N° 4-180 con giro "**EXPENDIO DE CERVEZA**", a nombre de "Marcos Juan Villanueva Quispe", Rut [REDACTED] ubicada en Av. Manuel Castillo Ibaceta N° 3305, local 58-59 conforme a lo dispuesto en el Art. 82, letra c) de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, **por existir un menor de edad en la Posesión Efectiva infringiendo el Art. 4°, numeral 6, de la Ley 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.**
2. **NOTIFÍQUESE** el presente Decreto Alcaldicio, a través de los **Inspectores Generales** a don Marcos Juan Villanueva Quispe, en el domicilio Las Garzas Nro. 540.

TENDRÁN, presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Sección Rentas, Inspecciones Generales, Director de Control, Administrador Municipal, P.D.I. y Carabineros de Chile para su conocimiento, cumplimiento y fines que haya lugar.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



GERARDO ESPINOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA